

CONVENIO POR SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN

Unidad Administrativa Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, Plantel Aztahuacan.	Lugar de impartición Culturas Prehispánicas no. 172 Col. Granjas San Antonio Del. Iztapalapa C.P. 09070	No. de Registro CE09/011/CONV081/17.
---	---	---

DATOS DEL INTERESADO		PLAZO DE EJECUCIÓN	
Nombre o Razón Social ISA Corporativo S.A de C.V.	R.F.C. 960722 VD7	Del 12 de agosto de 2017	Al 23 de septiembre de 2017
Dirección Culturas Prehispánicas no. 172 Col. Granjas San Antonio Del. Iztapalapa C.P. 09070		Anexos al presente documento del interesado	
Representante Legal Luís Jorge Medina Flores	Teléfonos /Fax/Correo. 56974343	Para personas morales ☒ Acta Constitutiva ☒ Poder Notarial ☒ R.F.C.	Para personas físicas ☐ Credencial para votar con fotografía ☐ R.F.C.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN				MONTO POR CONCEPTO DE CUOTA DE RECUPERACIÓN	
Nombre del Programa o Curso(s)	Número de participantes	Horas de Capacitación	No. de Folio	Cantidad con letra	Cantidad con número
Pintura	20	20	090110000317	(Veintiseis mil pesos 00/100 M.N.)	\$26,000.00
				Servicios Incluidos	
				1.- Manual para el participante 2.- Papelería para el participante 3.- Constancias	
				Lugar y fecha de suscripción del documento	
				Ciudad de México a 07 de julio de 2017	

Por "EL INTERESADO"	Testigo	Por "EL CONALEP"	Testigo
 Luís Jorge Medina Flores Representante Legal	 Gerente de Recursos Humanos	 Arq. Miguel Ángel González Gómez Director del Plantel Aztahuacan	 Arq. José Garza González Jefe de Proyecto de Capacitación.

Las condiciones del Convenio de Capacitación entre el CONALEP y el Interesado se describen al reverso de la presente carátula.

**CONVENIO DE INCORPORACIÓN A LOS
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN QUE
OFRECE EL CONALEP**

DECLARACIONES

1. DE "EL CONALEP"

1.1 Qué es un organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año y de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año, reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional mediante la formación de recursos humanos calificados, para lo cual podrá realizar acciones como promover la creación de servicios y la realización de actividades que se vinculen al sistema nacional de producción de bienes y servicios, mediante la interacción con los sectores productivos, público, social y privado, así como desarrollar y operar servicios de formación para el trabajo consistentes en capacitación, actualización o especialización técnica de los recursos humanos necesarios para elevar los niveles de calidad en la producción.

2.2 Derivado del proceso de Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, sustentado en el "Decreto por el que fue aprobado el Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1997, fueron creados en cada Entidad Federativa, Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los Servicios del Sistema CONALEP.

2.3 El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica opera mediante la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los Plantales adscritos a éstas, y de manera descentralizada en términos de los convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios del CONALEP que ha suscrito el Ejecutivo Federal y de cada Estado de la República Mexicana, a través de Colegios Estatales de Educación Profesional Técnica y los Plantales y Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos de su adscripción. De lo anterior se desprende que dentro del Distrito Federal el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica opera a través de la Unidad de Operación Desconcentrada, a la cual se encuentran adscritos veintiseis plantales, de ahí que los convenios específicos que en su

momento llegaran a encontrar fundamento en el presente acuerdo de voluntades podrán ser firmados por los Directores de los planteles ubicados en el Distrito Federal, esto con fundamento en el "Acuerdo mediante el cual se otorgan facultades a las unidades administrativas desconcentradas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica" de fecha 8 de noviembre de 2010.

2.4 Que el Doctor Jorge Galileo, en su carácter de Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, quien acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente convenio mediante instrumento notarial número 7,980, de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, pasado ante la fe del Licenciado Roberto Sánchez Lira Notario Público número 61 del Estado de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido modificadas, ni revocadas a la fecha de firma del presente Convenio de Colaboración.

2.5 Que su domicilio legal es el ubicado en calle 16 de septiembre, número 147 Norte, colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

2.6 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios institucionales que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio de Colaboración.

2.7 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE781229-BK4.

2.8 Que señala como domicilio convencional la calle de Leibniz, número 13, sexto piso, colonia Anzures, delegación Miguel Hidalgo código postal 11590, en la Ciudad de México.

2. DE "EL INTERESADO"

2.1. Que su representada es una persona legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, cuyos estatutos vigentes constan en la Escritura Pública No. 23162 de fecha 02 de septiembre de 2008, otorgada ante la Fe de la Lic. María Cristina Carrillo Álvarez, Notaria Pública No. 158, de la Ciudad de México, D.F.

2.2. Que su representada le ha conferido las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en la Escritura Pública No. 32288 de fecha 28 de Abril de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 158 Lic. María Cristina Carrillo Álvarez, de la Ciudad de México, D.F., mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la

fecha de firma del presente instrumento.

2.3. Que señala como domicilio la calle 2da. Cerrada de Tantoco s/n, Casa 7, Colonia San Jerónimo Lidice, código postal 10200, en el Municipio Magdalena Contreras, Ciudad de México.

2.4. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave AAN080311NF2.

2.5. Que sabe y acepta que este convenio está regido por la normatividad interna de "EL CONALEP" y demás ordenamientos legales aplicables.

2.6. Que requiere de los cursos de capacitación que imparte "EL CONALEP" para brindar a su personal mayores competencias para el desempeño de sus actividades.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento, consiste en que "EL CONALEP" proporcionará los cursos de capacitación que le requiere "EL INTERESADO" y que se señalan en la parte correspondiente de la carátula de este convenio de capacitación.

SEGUNDA. El monto del curso o cursos, responsables y calendarios de ejecución, quedarán estipulados en la parte correspondiente de la carátula de este convenio de capacitación.

TERCERA. "EL CONALEP" se compromete a:

a) Impartir los cursos de capacitación con el personal debidamente especializado que cuente con amplia experiencia en las materias a impartir, para satisfacer los requerimientos de "EL INTERESADO"

b) Otorgar a los participantes de los cursos de capacitación las constancias respectivas.

c) Diseñar y elaborar los materiales curriculares para cada uno de los cursos señalados en la parte correspondiente de la carátula de este convenio de capacitación.

d) Otorgar el comprobante fiscal digital correspondiente por concepto de cuotas de recuperación.

CUARTA. "EL INTERESADO" se compromete a:

a) Aportar los recursos financieros para el cumplimiento de este instrumento 20 días hábiles al término de la impartición del curso, de acuerdo con los montos señalados en los

comprobantes fiscales digitales emitidos por "EL CONALEP".

b) Proporcionar a "EL CONALEP" toda la información que requiera para el adecuado desarrollo de los cursos.

c) Dar buen uso y cuidado a los equipos, bienes muebles y demás objetos propiedad de "EL CONALEP", dentro de sus instalaciones; por lo que resarcirá cualquier pérdida total o parcial, daños o descomposturas que pudieran sufrir los mismos, por causas accidentales o provocadas por los participantes que asistan a los cursos.

d) Observar en todo momento la normatividad interna de "EL CONALEP".

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones sustitutos.

SEXTA. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

SÉPTIMA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que queden debidamente cumplidas las obligaciones contraídas en el mismo y de conformidad con el término establecido en la carátula.

OCTAVA. Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio de capacitación y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y en el caso de conflicto "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales, sitos en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra instancia que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Se firma este convenio de incorporación, en el lugar y fecha indicado en la carátula.

ISA CORPORATIVO S.A. DE C.V.

Luis Jorge Medina Flores
Representante Legal

Gerente de Recursos Humanos

"EL CONALEP"

Arq. Miguel Ángel González Gómez
Director del Plantel Azahuacan

Arq. José Garza González
Jefe De Proyecto De Capacitación